

PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y ACOGIDA



*"Dichosos los que trabajan
por la paz" Mt 5, 9*

Índice:

PLAN DE CONVIVENCIA	3
INTRODUCCIÓN	3
1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	3
2. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	4
• El Director.	4
• El Jefe de Estudios (Primaria / ESO)	4
• El profesorado	5
• El Orientador	5
3. REALIDAD DEL ÁMBITO ESCOLAR	5
3.1. EL CENTRO DOCENTE	6
3.2. RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD.	10
3.3. NECESIDADES DE FORMACIÓN.	10
3.4. EXPERIENCIAS DE CONVIVENCIA REALIZADAS EN EL CENTRO.	11
4. OBJETIVOS Y ACTITUDES A CONSEGUIR CON EL PLAN	11
5. NORMAS DE CONVIVENCIA	13
Normas generales	13
Asistencia y puntualidad	13
Uniforme	14
Salidas escolares	14
Teléfono móvil, aparatos MP3, MP4 y balones	14
Atención a padres	15
6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.	15
7. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA	18
Faltas leves	19
Procedimiento de aplicación:	21
Faltas graves	22
Faltas muy graves	25
Procedimiento de aplicación por faltas graves y muy graves.	28
8. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	31
9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.	31
9.1 SAFESCHOOL	32
ANEXO I - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR	33
ANEXO II - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AUTOLISIS	42
PLAN DE ACOGIDA	45
1. NUESTRO PLAN DE ACOGIDA	45
2. ACOGIDA DEL ALUMNADO EN EL CENTRO	45
2.1 Primer contacto con la familia.	45
2.2 Criterios de adscripción al curso.	46
2.3 Orientación y asesoramiento.	46
2.4 Traspaso de información.	47

3. ACOGIDA DEL ALUMNO EN EL AULA	48
3.1 Presentación del alumno en clase.	48
3.2 Orientaciones metodológicas.	48
3.3 Entrevista del tutor con la familia.	49
3.4 Observación inicial del alumno.	49
4. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.	50
5. DECISIONES DE INTERVENCIÓN DIDÁCTICA.	50

PLAN DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

El Equipo Directivo del Colegio Concertado La Milagrosa de Totana, conforme a lo establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Murcia, presenta este Plan de Convivencia, que una vez aprobado, se incorpora a la Programación General Anual.

Normativa que regula este Plan:

- **Resolución de 18 de julio de 2022** por la que se establece el protocolo y las actuaciones a realizar por los centros educativos ante situaciones de ideación suicida y conductas autolesivas.
- **Orden de 29 de marzo de 2019**, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio**, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- **Resolución de 13 de noviembre de 2017**, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.
- **Resolución de 15 de abril de 2016**, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.
- **Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo**, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Ley 1/2013, de 15 de febrero**, de Autoridad Docente de la Región de Murcia.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La convivencia escolar constituye un pilar fundamental para una educación de calidad y, en este sentido, los centros de enseñanza constituyen uno de los escenarios en que se vinculan los estudiantes con la sociedad y, por ello, se pueden considerar un modelo esencial para el aprendizaje de la convivencia, la necesidad del cumplimiento de las leyes y normas, la formación ciudadana y el ejercicio de valores fundamentales tales como el respeto, la

tolerancia, la autonomía, la responsabilidad, la no violencia, la solidaridad, el sentido de la justicia y la valoración del esfuerzo. Valores que deben estar presentes en las relaciones interpersonales entre todos los miembros de la comunidad educativa y contribuir a la construcción de una sociedad mejor. Solo desde este ideal se podrá hacer efectivo el mandato del artículo 27.2 de la Constitución Española: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

2. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- **El Director.**

Favorecerá la convivencia en el centro; garantizará la mediación en la resolución de los conflictos, que se aplicará cuando la considere la vía más adecuada, e impondrá las medidas correctoras que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar.

Igualmente, impulsará la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentará un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

El director, en el ejercicio de sus funciones podrá delegar en los profesores, tutores y jefes de estudios la competencia para imponer las medidas correctoras en los términos previstos en el título III.

Es el órgano competente para valorar la gravedad de las conductas o hechos cometidos, así como para decidir la iniciación y resolución de los procedimientos preventivos o correctivos previstos

El director comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal, a la Consejería competente en materia de educación y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, según las leyes penales vigentes, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares o correctoras que procedan, teniendo en consideración lo que dispone el artículo 45 sobre concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal.

- **El Jefe de Estudios (Primaria / ESO)**

El jefe de estudios es el responsable directo, junto con el director, de la aplicación de las normas de convivencia y conducta. Por ello, deberá llevar control de las actuaciones

llevadas a cabo por los alumnos contra las normas de convivencia, así como de las medidas correctoras impuestas, debiendo informar de ellas, a los padres o representantes legales de los alumnos si estos son menores de edad.

El jefe de estudios, por delegación del director y bajo su supervisión podrá, de acuerdo con lo dispuesto en el título III, imponer las medidas que se lleven a cabo en el centro, procurando siempre que el clima de convivencia no se vea alterado.

- **El profesorado**

El claustro de profesores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tendrá conocimiento de la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras, y velará por que estas se atengan a la normativa vigente. Asimismo, podrá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

Los profesores son los responsables, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia y conducta, y contribuirán a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y de libertad, para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática

Los tutores coordinarán a los profesores que impartan docencia al grupo de alumnos de su tutoría y serán los intermediarios entre profesores, alumnos y padres, en su caso, cuando existan situaciones conflictivas que alteren la convivencia en el centro.

- **El Orientador**

Los orientadores educativos, en el marco de sus funciones, desempeñarán las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

a) Asesoramiento al profesorado en la reducción y extinción de problemas de comportamiento y en estrategias de prevención de los mismos.

b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

c) Colaboración con la jefatura de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución pacífica de conflictos.

3. REALIDAD DEL ÁMBITO ESCOLAR

El presente Plan de Convivencia parte de nuestras referencias básicas que definen claramente nuestra propia realidad escolar, desde la cual, se marcarán los objetivos y las pautas de actuación orientados a la mejora de la convivencia en el centro.

3.1. EL CENTRO DOCENTE

Nuestro centro está ubicado en la ciudad de Totana, cuya población actual es de alrededor de 32.000 habitantes. El colegio se localiza en el centro de la ciudad, en la C/ Concepción nº 5, por lo que la mayoría de los alumno/as, que llegan a nuestro centro, pertenecen a los barrios del centro de la ciudad.

Son alumnos de familias que tienen como medio de desarrollo la agricultura, en un alto porcentaje; otros proceden de familias de comerciantes y un porcentaje más pequeño se dedica a la construcción. Con estos datos podemos afirmar que su nivel económico es medio.

Es un colegio que tiene una característica muy particular: Centro Vicenciano Católico.

Otro dato de interés, es el nivel sociocultural de las familias. Siguiendo las gráficas de las estadísticas, recogidas en el P.E.C, de nuestros **666** alumno/as en el curso **2022-23**, de los padres y madres sería:

	Padres	Madres
Sin estudios	10 %	9 %
Estudios Primarios	54 %	60 %
Bachiller	15 %	14 %
Grado Medio	14 %	13 %
Grado Superior	5 %	4 %

Un dato que debemos tener hoy en cuenta es el porcentaje, ya importante, de padres separados; lo que pensamos, que, en algunos casos, pueda afectar en las relaciones familia-centro y en ciertas conductas de los alumnos/as.

El colegio tiene dos líneas que comprenden: 6 aulas de infantil, 12 aulas de Primaria y 8 aulas de Secundaria, junto a las dos aulas abiertas (una en primaria y otra en secundaria)

Su Equipo Docente está compuesto por 55 profesores: 9 en Infantil, 24 en Primaria y 21 en Secundaria.

Sus espacios son adecuados. Tiene un gimnasio, dos patios de recreo, salón de actos, sala de uso múltiples, una biblioteca, 2 aulas de música, un aula de tecnología y un laboratorio.

En la actualidad el centro cuenta con un importante número de alumnos de origen extranjero, que le confiere una personalidad diferente a la que mostró en el pasado. La mayoría de este alumnado proviene de Ecuador en un 90 %, existiendo también alumnos de otras nacionalidades como Bolivia, Argentina, Perú, Francia, Inglaterra, Ucrania.

Es un centro que integra a un importante número de alumnos con necesidades educativas especiales.

El centro mantiene una estrecha colaboración con La Comunidad Autonómica y con El Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Cultura , Asuntos Sociales y Medio Ambiente, participando en diferentes programas con estas instituciones:

- Apoyo a alumnos con desventajas socioculturales.
- Con la **Concejalía de Cultura** en la aplicación de programas relacionados con la lectura, educación en valores, técnicas de estudio, campañas de actividades literarias y artísticas.
- La Concejalía de Asuntos Sociales en la aplicación de programas de Drogodependencia, alcohol y tabaquismo, resolución de conflictos, educación para la no violencia, educación para la salud, Plan de Absentismo...
- Concejalía de Igualdad para la prevención de la violencia de género.
- Centro de Salud junto a la enfermera escolar para la prevención de problemas en la salud de los jóvenes.
- Asociación El Candil para prevenir el absentismo y abandono escolar.
- Con la **Policía Local** en programas de Educación Vial.
- Con la **Guardia Civil** mediante el Plan Director.

La situación actual de convivencia está dentro de la normalidad, siendo los tipos de **conflictos más frecuentes:**

- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros...
- Distracción y falta de atención.
- Olvido del material para el desarrollo de la clase.

- Pérdida de respeto entre iguales o a menores durante el recreo y en los cambios de clase.
- Desobediencia, a veces, a las órdenes educativas y formativas, tanto al profesor como a la familia.
- Falta de comprensión de algunas familias a la labor del maestro, creyendo que sus hijos/as siempre tienen razón.
- Falta de respeto hacia la autoridad del profesor (secundaria)

Respuestas del centro a estas situaciones.

La disposición del equipo directivo y el profesorado en el centro es la de promover la actitud de participación del alumnado a través de los cauces que ofrece el plan de convivencia. Los cauces son de diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto y la necesidad de potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades en resolución de conflictos.

Aunque los problemas de convivencia son escasos, es cierto que la obligatoriedad de la etapa educativa de la ESO en el centro que abarca de los 12 a los 16 años comporta, junto a otros aspectos, la presencia en las aulas de un sector de alumnos que no encaja bien con las actuales propuestas educativas, generando a veces una cierta conflictividad. Esto nos impulsa a proponer actuaciones específicas para integrar este alumnado, sobre todo durante los primeros cursos. Para ello se intentará realizar en cada curso escolar las siguientes actividades, sin excluir las actividades propias del Plan Director para la Convivencia Escolar que pudieran organizarse durante el curso. En todo caso, todas las actividades quedarán reflejadas en el Plan de Acción Tutorial.

1. **Actividad:** Debate y discusión al principio de curso sobre el Plan de convivencia y las Normas de Convivencia con los padres y alumnos. Consensuar con el alumnado estas Normas de funcionamiento.
 - **Responsable:** Tutor, y Equipo Directivo, y colaboración del Departamento de Orientación.
 - **Recursos:** Material impreso concretando lo más esencial del Plan y de las Normas de Convivencia.
 - **Metodología:** Charla y debate con los padres. Activa y participativa.
 - **Espacios físicos:** Sala de Usos múltiples y aula de tutoría.
 - **Temporalización:** Durante el primer trimestre se dedicará 1 sesión con padres y 1 o 2 sesiones de tutoría con los alumnos.

- 2. Actividad:** Se abordará a lo largo del curso cualquier incidencia puntual que altere la convivencia del centro con el alumnado implicado y su familia, si procede. Se realizará hoja de Incidencia, que será archivada en el Equipo Directivo.
- **Responsable:** Tutor y colaboración del equipo Directivo y Departamento de Orientación.
 - **Recursos:** Resolución del conflicto de forma dialogada y, en su caso, aplicación de las Normas de Convivencia.
 - **Metodología:** Democrática y participativa.
 - **Espacios físicos:** Centro.
 - **Temporalización:** Durante todo el curso.
- 3. Actividad:** Se analizará en tutoría la marcha de la convivencia de la clase una vez al final de cada trimestre para analizarlo posteriormente en las Juntas de Evaluación.
- **Responsable:** Tutor.
 - **Recursos:** Cuestionario individual y debate de la clase.
 - **Metodología:** Participativa y consensuada.
 - **Espacios físicos:** Aula de tutoría y Sala de Profesores.
 - **Temporalización:** Una vez al final de cada trimestre en la sesión de tutoría y otra vez en la Junta de Evaluación del curso.
- 4. Actividad:** Desarrollo de habilidades de comunicación y solución de conflictos entre los alumnos de la ESO para la mejora de la convivencia del centro.
- **Responsable:** Tutor y colaboración del Departamento de Orientación.
 - **Recursos:** Formación en las reuniones de tutoría y Material concreto para su aplicación en el aula. Metodología: Activa y participativa
 - **Espacios físicos:** Aula de tutoría.
 - **Temporalización:** N° de sesiones de tutoría, dependiendo del programa.
- 5. Actividad:** Fomentar los valores democráticos: la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, etc, en la etapa de la ESO.
- **Responsable:** Tutor y colaboración del Departamento de Orientación.
 - **Recursos:** Formación en las reuniones de tutoría y Material concreto para su aplicación en el aula. Metodología: Activa y participativa
 - **Espacios físicos:** Aula de tutoría.
 - **Temporalización:** Al menos una sesión de tutoría en cada curso de la ESO.
- 6. Actividad:** Sensibilización contra el Maltrato de género y entre Iguales (bullying) en la etapa de la ESO.
- **Responsable:** Tutor y colaboración del Departamento de Orientación.

- **Recursos:** Forma de proceder para evitar que estas situaciones se den el centro. Formación en las reuniones de tutoría y material para su aplicación en el aula.
- **Metodología:** Activa y participativa
- **Espacios físicos:** Aula de tutoría.
- **Temporalización:** Al menos una sesión de tutoría en cada curso de la ESO.

7. Actividad: Formación a padres de la etapa de la ESO sobre el Maltrato entre Compañeros (bullying).

- **Responsable:** Departamento de Orientación.
- **Recursos:** Charla a padres donde se incida en las estrategias familiares que son más recomendables para prevenir el bullying.
- **Metodología:** Información y debate.
- **Espacios físicos:** Sala de usos múltiples.
- **Temporalización:** Una sesión a lo largo del curso.

8. Actividad: Celebración el día 30 de Enero del: “Día escolar de la no violencia y la paz”

- **Responsable:** Tutor.
- **Recursos:** Actividades que destaquen la importancia de las normas de convivencia y el respeto a las mismas, haciéndolas presentes en la vida ordinaria del centro.
- **Metodología:** Activa y participativa
- **Espacios físicos:** Sala de Usos múltiples y Aula de tutoría.
- **Temporalización:** Una sesión de tutoría en cada curso de la ESO.

3.2. RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD.

La relación con las familias es buena, con reuniones de información y coordinación de carácter global y particular en las horas fijadas en la programación. Es relevante la actuación de los tutores en la coordinación con las familias.

Las situaciones particulares que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el centro suele ser comentada con la familia si procede algún tipo de intervención o información de la conducta.

También de forma esporádica y dependiendo de la clase, se hacen charlas informativas-formativas para padres con el fin de dar pautas que mejoren la educación de sus hijos y la convivencia en el centro. Sobre todo con las clases que presentan una conflictividad especial.

3.3. NECESIDADES DE FORMACIÓN.

La formación sobre la convivencia y resolución de conflictos pensamos que es imprescindible para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro. Es necesaria una formación específica para atender situaciones relacionadas con la convivencia y la conflictividad.

Se hace necesario introducir la formación permanente del profesorado en el complejo mundo de las relaciones interpersonales en el centro: habilidades sociales, resolución de conflictos, estrategias para fomentar la participación, intervención ante problemas de conducta, violencia en las aulas, maltrato entre compañeros, etc. Estos temas serán abordados con carácter preferente en la formación del profesorado en el curso actual y sucesivos.

3.4. EXPERIENCIAS DE CONVIVENCIA REALIZADAS EN EL CENTRO.

Las experiencias que se desarrollan durante el curso en el centro para favorecer la convivencia las podemos resumir en lo siguiente:

- Debate y discusión sobre la Normativa del centro sobre convivencia en las aulas. Esto se hace al principio de curso en la hora de tutoría.
- Dentro de la acción tutorial: Combinación de las actividades del Carácter Propio del Centro, pastoral, etc... con actividades de convivencia escolar, solución de conflictos, habilidades sociales etc....
- Potenciar habilidades de comunicación en el alumnado para la mejora de la convivencia del centro. Para ello, se desarrollan sesiones de Habilidades Sociales en la ESO en la hora de tutoría. Tienen un carácter preventivo.
- Fomentar la tolerancia, la aceptación de la diversidad y la resolución de conflictos de forma pacífica. (En todas las áreas)
- Programa de sensibilización contra el maltrato de género y entre iguales. Para ello se han explicado los conceptos principales y la forma de proceder para evitar que estas situaciones se den en el centro, en la hora de tutoría.(3º y 4º ESO)
- Formación a padres sobre el maltrato entre compañeros. Para ello habrá una charla informativa y se tratará de reforzar la información que se ha dado a los alumnos en tutoría, incidiendo en las estrategias familiares que son más recomendables para favorecer la resolución de conflictos.

4. OBJETIVOS Y ACTITUDES A CONSEGUIR CON EL PLAN

Para desarrollar este plan de convivencia en el Colegio La Milagrosa, nos hemos basado en los siguientes principios u objetivos generales:

- 1. Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo o edad:** La elaboración del Plan de Convivencia es el resultado de un consenso e implicación de todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa (profesorado, familias y alumnado) para el fomento de una buena convivencia en el centro.
- 2. Fomentar la implicación de las familias y mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.** No consideramos los aspectos de convivencia sólo como aspectos organizativos sino además como contenidos a desarrollar y parte de la formación del alumnado. Se debe tener en cuenta la convivencia y la participación como parte del aprendizaje.
- 3. Fomentar la participación a través de la asamblea de clase, de la elección de delegado o subdelegado en representación de la clase, de estar representados en la Junta de Delegados, de participar en el Consejo Escolar, de participar en la Comisión de Actividades Extraescolares.** No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como un fin educativo a trabajar. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental de todo proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas. Debemos intentar desarrollar en los alumnos una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.
- 4. Búsqueda de alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.** El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Es algo normal en toda sociedad libre y democrática. Debe entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, servir como medio de aprendizaje.
- 5. Prevenir para que la disciplina tenga un propósito formativo.** Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos. Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá un propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación

de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las actitudes a desarrollar y la organización del centro en materia de convivencia deberán basarse en las siguientes:

Normas generales

- a. Asistir a clase.
- b. Llegar con puntualidad.
- c. Seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
- d. Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los compañeros.
- f. Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g. No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- h. Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.
- i. Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- j. Participar en la vida y funcionamiento del centro así como en las actividades de pastoral educativa.
- k. Utilizar correctamente el uniforme escolar.

Normas sobre asistencia y puntualidad

- La puntualidad es esencial para el buen funcionamiento del centro. Es importante señalar que tanto el absentismo como la impuntualidad reiterada y sistemática es motivo para solicitar la intervención por parte de los servicios sociales del ayuntamiento.
- Los alumnos no podrán faltar a clase las horas anteriores a un examen. Cuando esto suceda será imprescindible traer un justificante de los padres, para poder realizar el examen ese día.

- La falta de puntualidad y asistencia injustificadas suponen una falta leve.

Normas sobre uniforme

Este centro tiene establecido un uniforme para los alumnos. **El uniforme no es opcional.** No se permiten excepciones ya que al hacerlo se genera malestar entre los alumnos que vienen correctamente uniformados y se crean falsas expectativas entre aquellos que quieren hacer introducir modificaciones, ya sea en los colores o en el tipo de prendas establecidas.

El uniforme para la ESO consta de:

- Pantalón vaquero azul y sin desgarrar
- Polo del colegio (no camiseta)
- Zapatillas blancas o azul marino (no se admiten los demás colores)
- Rebeca según modelo del colegio
- Para Educación Física el chándal reglamentario

El uniforme para Primaria:

- Pantalón/falda, suéter polo, rebeca, medias/calcetines/leotardos y zapatos (negros/azul marino)
- Chándal, camiseta y zapatillas de deporte (blancas/azules) SOLAMENTE PARA LOS DÍAS DE EDUCACIÓN FÍSICA.
- Forro polar del uniforme para los días de más frío.

El uniforme para Infantil:

- Chándal, camiseta, babi y zapatillas de deporte (blancas/azules).
- Forro polar del colegio para los días de más frío.

Normas sobre las salidas escolares

- Un alumno no realizará ninguna salida escolar de las programadas para su curso si ha sido sancionado por conductas gravemente perjudiciales (infracción grave).

Normas sobre el uso del teléfono móvil, aparatos MP3, MP4 y balones

No está permitido traer al centro el **teléfono móvil** y/o cualquier aparato para la reproducción de música, no pudiéndose utilizar en ningún momento del horario escolar. Todos los profesores tienen la obligación de requisar estos aparatos en el momento que aparezcan. Los profesores se lo entregarán al tutor y es a este a quien el padre o madre debe solicitarlo. Si se reincide se tomarán las medidas disciplinarias adecuadas.

Está permitido únicamente el uso de pelotas de espuma en los recreos.

Normas relacionadas con la atención a padres

Nuestro Centro tiene a la figura del **TUTOR** como agente principal del proceso educativo. Es el profesional que realiza el seguimiento de los avances y dificultades de los alumnos. Es además, uno de los docentes que más influencia tiene en su formación como persona. Les escucha, les conoce en profundidad y les comprende en los momentos difíciles. Conoce las circunstancias especiales de cada alumno, tanto familiares como académicas. Actúa como mediador entre el resto de profesores y los alumnos a los que tutela. Para garantizar el derecho de las familias a ser atendidas por los diferentes profesionales que intervienen en la educación de sus hijos se han establecido las siguientes normas y medidas organizativas.

- El **tutor** atenderá durante el periodo establecido para la atención a padres. Es recomendable que avise con antelación de su intención de ser recibido a través de la agenda de su hijo/a o que concierte una cita mediante el módulo de comunicación de GlobalEduca.
- Cuando un padre necesite hablar con cualquier **profesor** deberá **necesariamente** dirigirse **al tutor**. De este modo el tutor estará informado de todos los asuntos relacionados con los alumnos a los que tutela y podrá desempeñar su trabajo con mayor eficacia.
- Si tras la entrevista con el tutor el padre/madre mantiene su interés por hablar con el profesor, será el tutor el que concertará una cita con él. Dicha cita se producirá el día en el que el profesor tiene establecida la atención a padres. Si se trata de un profesor de primaria la cita se producirá el mismo día o al martes siguiente. Si la petición fuese por un motivo de **extrema gravedad**, la cita se producirá de manera instantánea (si el profesor se encuentra en el centro) o al día siguiente.

6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

DERECHOS

El ejercicio de los derechos implicará el reconocimiento y respeto de todos los miembros de la comunidad educativa.

<p>FORMACIÓN INTEGRAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programar actividades complementarias o extraescolares, fomentando el espíritu participativo y solidario. • Derecho a que el ambiente de trabajo favorezca el aprovechamiento del tiempo. • Derecho a que el profesor con su autoridad garantice el normal desarrollo de la actividad docente.
<p>AYUDAS Y APOYOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a recibir ayudas y apoyos compensatorios de carencias y desventajas (personales, familiares, económico, social, y cultural) • Derecho a protección social (infortunio familiar o accidente)
<p>OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Su rendimiento escolar debe ser valorado conforme a criterios de plena objetividad.
<p>ORIENTACIÓN ESCOLAR Y PROFESIONAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los equipos de orientación y Evaluación Psicológica serán los responsables y ayudarán a los tutores en el desarrollo.
<p>SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DERECHO PROTECCIÓN SOCIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición expresa de fumar, consumo de bebidas alcohólicas y utilizar sustancias peligrosas y nocivas para la salud. (R.R.I) Artículo 86 Seguro escolar (R.R.I.)
<p>EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y DEL DERECHO A LA FORMACIÓN RELIGIOSA Y MORAL.</p>	

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Se observarán las precisiones exigidas por la legislación, en el respeto a la infancia y menores.
PARTICIPAR EN EL FUNCIONAMIENTO Y EN LA VIDA DEL CENTRO	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con las normas establecidas en la LOCE y normas complementarias, y en el Reglamento. (R.R.I.) Artículo 30
REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> • Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar.
JUNTA DE DELEGADOS	<ul style="list-style-type: none"> • El centro puede prever la existencia de una Junta de delegados. El Jefe de estudios facilitará la celebración de sus reuniones, el espacio y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.
USOS DE LAS INSTALACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Su uso fuera de las actividades programadas necesita la autorización del Director.

DEBERES

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Seguir las directrices del profesorado.
- Asistir a clase con puntualidad.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el

derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de organización, de conducta y convivencia del centro educativo.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- Todos los alumnos están obligados a respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad, a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

7. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Alteran la convivencia del centro los actos u omisiones contrarios a las normas de convivencia y de conducta del centro cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, y particularmente por los alumnos, en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa. Los alumnos que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente plan de convivencia y que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.

e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa, Programación General Anual y del Plan de Convivencia del centro.

Para la la calificación de las alteraciones y su corrección se seguirá lo dispuesto en el título III del decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de

convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que queda resumido a continuación:

Faltas leves

TIPIFICACIÓN (Artículo 29)	MEDIDAS CORRECTORAS (Artículo 30)	APLICADORES DE LA MEDIDA (Artículo 30 y 31)
<p>a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.</p> <p>b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.</p> <p>d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.</p>	<p style="text-align: center;">Se pueden aplicar hasta 2 medidas. Las medidas son inmediatamente ejecutivas.</p> <p>a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.</p> <p>b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.</p> <p>c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.</p> <p>d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.</p> <p>e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las</p>	<p style="text-align: center;">Los profesores, oído el alumno, y dando cuenta al tutor y la jefatura de estudios.</p>

<p>e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.</p> <p>f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.</p>	<p>normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.</p> <p>f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.</p>	
<p>g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.</p> <p>h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.</p> <p>i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.</p>	<p>g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.</p> <p>h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>El tutor, tras oír al alumno, a la persona que, en su caso, haya presenciado los hechos, y dando cuenta a jefatura de estudios, para la imposición de las mismas medidas que el profesor, y además, para las previstas en las letras g) y h)</p>

<p>j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.</p> <p>k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.</p> <p>l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.</p>	<p>i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.</p> <p>j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.</p> <p>k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.</p> <p>l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.</p> <p>m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.</p>	<p>El jefe de estudios, tras oír al alumno y su profesor o tutor, para la imposición de las mismas medidas que el profesor y el tutor, y además, para las previstas en las letras i), j), k), l) y m)</p>
--	--	--

Procedimiento de aplicación.

- La imposición de las medidas correctoras deberá ser comunicada por escrito al alumno y a sus padres.
- El traslado a los padres de la comunicación se podrá realizar mediante la entrega personal al alumno de la misma, que deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres el día lectivo siguiente al de su entrega.
- Cuando en función de las características o la edad del alumno se considere necesario, se podrá contactar, además, con los padres por cualquier otro medio con el fin de asegurar la recepción de la comunicación por los mismos.

Faltas graves

<p>TIPIFICACIÓN (Artículo 32)</p>	<p>MEDIDAS CORRECTORAS (Artículo 33)</p>	<p>APLICADORES DE LA MEDIDA (Artículo 33 y Capítulo IV)</p>
<p>a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.</p> <p>b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.</p> <p>c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.</p> <p>d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.</p>	<p>Se puede aplicar alguna de las medidas propuestas en el Artículo 30 o las siguientes:</p> <p>a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.</p> <p>b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.</p> <p>c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse</p>	<p>El director impondrá las medidas correctoras pudiendo delegar en el jefe de estudios la imposición de las medidas correctoras previstas en las letras a), b), c) y d) del mismo.</p>

<p>e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave.</p> <p>f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.</p> <p>d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.</p>	
<p>g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos.</p> <p>h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.</p> <p>i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.</p>	<p>e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.</p> <p>f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte</p>	<p>El director</p>

<p>j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.</p> <p>k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.</p> <p>l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.</p> <p>m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.</p> <p>n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.</p>	<p>del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.</p> <p>g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.</p>	
--	--	--

Aclaraciones:

- En el supuesto previsto en la letra c) y g) se procederá a la retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar que haya sido utilizado por el alumno para grabar, difundir las imágenes o copiar, que le será devuelto según el procedimiento establecido en el plan de convivencia del centro.
- En el supuesto de lo previsto en la letra g) el alumno que copie o plagie podrá ser corregido con alguna de las medidas previstas para las faltas leves o graves previstas en este decreto, sin perjuicio de las consecuencias académicas que, conforme a la normativa correspondiente en materia de evaluación, puedan derivarse de la anulación, total o parcial, del trabajo, examen o prueba de evaluación en que haya sido sorprendido copiando.
- Se debe seguir el procedimiento establecido en el capítulo IV del título III si se aplican medidas del artículo 33.

Faltas muy graves

TIPIFICACIÓN (Artículo 34)	MEDIDAS CORRECTORAS (Artículo 35)	APLICADORES DE LA MEDIDA (Artículo 35)
<p>a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.</p> <p>b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.</p> <p>c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que</p>	<p>Se puede aplicar alguna del Artículo 30, 33</p> <p>a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia</p>	<p>El director</p>

<p>atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas</p> <p>f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.</p> <p>b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.</p> <p>c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.</p>	
--	---	--

<p>g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.</p>	<p>d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.</p> <p>e) Expulsión del centro (temporal o definitiva).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia o cuando concurren circunstancias que las hagan necesarias. • Justificadas por el director en su resolución. • En alumnos de ESO, la comisión de escolarización procurará otro puesto en otro centro. El alumno no podrá volver al centro como mínimo en 12 meses si le vuelven a aplicar la misma medida.
---	--	---

Aclaraciones:

- Si el alumno cambia de centro antes del cumplimiento de la medida impuesta (excepto si es cambio de centro) deberá terminar de cumplirla en el nuevo centro. En el traslado se debe acompañar informe con las medidas pendientes de cumplir.
- Se debe seguir el procedimiento establecido en el capítulo IV del título III.

Procedimiento de aplicación por faltas graves y muy graves.

<p align="center">Los hechos están constatados por un profesor (Artículo 36) (Un profesor estaba presente y constata la autoría y veracidad de los hechos)</p>	<p align="center">Los hechos no están constatados por un profesor (Artículo 37) (No había presente ningún profesor)</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● El profesor, en un plazo de 2 días lectivos, entregará en la jefatura de estudios un informe con una descripción detallada de los hechos, las personas que han intervenido, los testigos, el lugar y las circunstancias. ● El director nombra un instructor (preferentemente el Jefe de Estudios) y lo comunicará al alumno y padres. ● El instructor a la vista del informe redacta propuesta de resolución con los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Hechos que se imputan y si el alumno ha reconocido su responsabilidad en los hechos. Deberá firmar la conformidad de los hechos delante de sus padres para que tenga valor probatorio. ○ Tipificación. ○ Circunstancias paliativas o acentuantes (si las hay). ○ Medidas correctoras que se podrían imponer. 	<ul style="list-style-type: none"> ● El director ordena la incoación de un expediente y designa un instructor (preferentemente el tutor) ● El instructor iniciará la investigación para aclarar lo ocurrido tomando declaración a los testigos y haciendo lo necesario. Tiene como máximo 10 días lectivos para realizar la investigación y redactar la propuesta de resolución con los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Hechos que se imputan y si el alumno ha reconocido su responsabilidad en los hechos. Deberá firmar la conformidad de los hechos delante de sus padres para que tenga valor probatorio. ○ Tipificación. ○ Circunstancias paliativas o acentuantes (si las hay). ○ Medidas correctoras que se podrían imponer.

- Se comunica al alumno y padres la propuesta. Tienen **2 días** para aportar pruebas o alegar lo que crean oportuno. Lo pueden hacer por escrito o por comparecencia personal, de la que se levantará acta.
- El director o el jefe de estudios (si se ha delegado la competencia para imponer las medidas a, b, c, d) a la vista del informe y las alegaciones emitirán una **RESOLUCIÓN** que contendrá:
 - Hechos probados.
 - Tipificación.
 - Circunstancias paliativas o acentuantes (si las hay).
 - Medida correctora a aplicar (o se puede declarar la no existencia de responsabilidad si se estiman las alegaciones).
- El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de **30 días** lectivos desde la fase de inicio del mismo.

- Se comunica al alumno y padres la propuesta. Tienen **10 días** lectivos para aportar pruebas o alegar lo que crean oportuno. Lo pueden hacer por escrito o por comparecencia personal, de la que se levantará acta. La conformidad y renuncia a este plazo deberá formalizarse por escrito.
- Transcurrido el plazo de alegaciones el instructor eleva el expediente al director o el jefe de estudios (si se ha delegado la competencia para imponer las medidas a, b, c, d) y a la vista del informe y las alegaciones emitirán una **RESOLUCIÓN** que contendrá:
 - Hechos probados.
 - Tipificación.
 - Circunstancias paliativas o acentuantes (si las hay).
 - Medida correctora a aplicar (o se puede declarar la no existencia de responsabilidad si se estiman las alegaciones).
 - Fundamentos jurídicos en que se basa la medida correctora impuesta.
 - Fecha de efectos.
- El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de **30 días** lectivos desde la fase de inicio del mismo.

MEDIDAS PROVISIONALES (Artículo 39)

- Como medida provisional, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director podrá decidir la suspensión del derecho de asistencia al centro, o a determinadas clases o actividades, así como cualquier otra medida de las previstas en este decreto, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, cuando sea necesario aplicar esta medida en atención a las circunstancias que concurran.

- En todo caso el período de aplicación de la misma no podrá exceder del tiempo que previsiblemente pudiera llegar a imponerse por la conducta a la finalización del procedimiento, siendo computable, a efectos del cumplimiento de la medida correctora, el periodo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida provisional.
- Las medidas provisionales se adoptarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante acuerdo motivado y serán comunicadas al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales.

8. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia, sin excluir ningún otro procedimiento propio del centro que quedará reflejado en la **Memoria anual** de centro. De acuerdo con lo establecido en esta Orden, se llevarán a cabo en el centro docente las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación:

Al final de cada curso el consejo escolar y el claustro de profesores valorarán la situación de la convivencia en el centro; analizarán los problemas detectados y propondrán, en su caso, medidas para la mejora de la misma, que podrán incluirse en el plan de convivencia conforme a lo previsto en el artículo 3.4.

Los centros, ante situaciones de especial conflictividad, podrán requerir la intervención del equipo de orientación educativa y psicopedagógica específico de convivencia escolar para que les asesore en la resolución de los conflictos.

El Observatorio para la convivencia escolar de la Región de Murcia es un órgano colegiado que sirve de instrumento a la comunidad educativa y a la sociedad para conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros docentes y ejercerá las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

- Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos' sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise'
- Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no esté escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización'
- Las autoridades y las personas que por su profesión o función conozcan el caso actuarán con la debida reserva. En las actuaciones se evitará toda interferencia innecesaria en la vida del menor'
- Toda persona que tuviera noticia, a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores' tendrá la obligación de ponerlo en

conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal'

- Será requisito para el acceso y ejercicio a [as profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores' así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Se crea la figura del **Coordinador de bienestar y protección**, para la prevención, detección y protección de los niños y adolescentes frente a casos de violencia y acoso en el entorno escolar.

9.1 SAFESCHOOL

Se trata de un proyecto pionero en España que tiene por objetivo ofrecer una protección integral del menor y hacer de la escuela un espacio seguro. Esta iniciativa completa y complementa nuestro Proyecto Digital al incluir una herramienta online (en forma de extensión incorporada en el navegador Chrome) que permitirá comunicar cualquier tipo de situación que pueda poner en peligro la integridad física, psicológica y/o emocional de nuestros alumnos. Detrás del proyecto encontramos la fundación ANAR, el grupo EMUME de la Guardia Civil, la Fundación Edelvives y la Academia de Innovación de Google.

Su dinámica de funcionamiento es sencilla. Ante una situación de desprotección (propia o de un compañero) lo que se ofrece a nuestros alumnos (o cualquier integrante de nuestra comunidad educativa) es la posibilidad de ser escuchados por un grupo de expertos y psicólogos que los atenderán, ayudarán y orientarán hacia la resolución de la situación. Para ello solo tienen que picar en el icono que les aparece en el navegador de su dispositivo (en nuestro centro usamos chromebooks) y seguir las indicaciones del asistente. Es una herramienta segura y anónima. Segura porque en caso de verse sorprendido por su agresor desaparece instantáneamente de la pantalla sin dejar rastro de lo escrito y anónima porque si así se desea no es necesario identificarse. En caso necesario, si la situación lo requiere, se movilizarán los recursos que sean necesarios (fiscalía, guardia civil...).

ANEXO I - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR¹

El Plan de Convivencia ha de incorporar medidas organizativas específicas para prevenir casos de acoso e intimidación. En caso de producirse una situación según:

Siguiendo esta normativa el Colegio “La Milagrosa”, incorpora al Plan de Convivencia las siguientes medidas ante el **acoso escolar**:

1. Inicio de actuaciones: designación del equipo de intervención.

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del equipo directivo del centro. No hacerlo podría ser constitutivo de ilícito penal.
- b. El diligencias informativas y actuaciones establecidas en este protocolo. Además, designará un equipo de intervención, integrado por el tutor y el profesorado que considere necesario, tanto del equipo docente como ajeno a este, para que bajo la coordinación del jefe de estudios, procedan a recabar toda la información relacionada con la posible situación de acoso, de la manera más discreta posible, con el objeto de evidenciar la existencia o no, de acoso escolar y la adopción, en cualquier caso, de las medidas que sean pertinentes.
- c. El jefe de estudios mantendrá, con carácter inmediato, una primera reunión de coordinación con el equipo de intervención, con objeto de sistematizar, con carácter urgente, una agenda de actuaciones que contemplará las medidas de vigilancia y observación sistemática y de protección de la posible víctima, dentro de la más estricta confidencialidad. De esta reunión, al igual que del resto de reuniones de coordinación que se mantengan, se levantará acta, con independencia de que se confirme la existencia o no de acoso

2. Medidas de urgencia.

- a. En función de la información inicial, considerando lo tratado en esa primera reunión, el director, al amparo de lo establecido en el artículo 18.1 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, deberá adoptar, siempre con la debida discreción, las medidas necesarias, tanto para garantizar la seguridad del alumno supuestamente acosado, como para prevenir y evitar nuevas situaciones de acoso. Dichas medidas serán llevadas a cabo de forma coordinada por el equipo de intervención previsto en el apartado anterior.

¹ En todo caso se seguirá lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del RRI.

b. Medidas orientativas:

- i. Vigilancia discreta del alumno presuntamente victimizado en zonas comunes (pasillos, patio, aseo, etc.), cambios de clase y entrada y salida del centro.
- ii. Coordinación con la familia para la protección, vigilancia y supervisión del menor en los momentos de acceso y salida del centro al inicio y final de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares.
- iii. Atención individualizada, por parte del tutor o persona designada por la dirección del centro, al presunto acosado, creando un clima de confianza y un entorno seguro donde este pueda expresarse y relatar la situación que está viviendo.
- iv. En caso de indicios de ciberacoso, solicitud de permiso escrito al alumno y a sus padres, si es menor de edad, para el acceso a las redes sociales o herramientas de comunicación utilizadas para acosarle. En caso necesario, se podrá solicitar el asesoramiento de los expertos en redes sociales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- v. Ofrecimiento de pautas de autoprotección al supuesto acosado, en el contexto escolar y el entorno del centro.
- vi. Cambio de grupo del alumnado presuntamente agresor, si hay indicios claros desde el principio del proceso. Esta actuación se podrá adoptar como medida de protección, informando previamente a sus padres cuando sea menor de edad, sin que en ningún caso tenga carácter sancionador, y se podrá revocar con posterioridad.

3. Comunicación a la Consejería competente en materia de educación.

- a. El director de los centros públicos remitirá de forma inmediata por comunicación interior copia escaneada en formato PDF del Anexo I de esta resolución a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica informando de la apertura del protocolo de acoso, así como de las medidas preventivas adoptadas, en su caso.
- b. Los centros concertados enviarán dicho anexo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y además, con el fin de agilizar el procedimiento, enviarán copia de la comunicación efectuada y del anexo a las siguientes direcciones de correo electrónico: inspeccion.educacion@murciaeduca.es, convivencia.escolar@murciaeduca.es
- c. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, aquellas situaciones de especial gravedad o relevancia, se comunicarán de

forma urgente a la dirección general competente en materia de convivencia escolar, al Ministerio Fiscal, y en su caso a los servicios sociales o de protección de menores que procedan.

4. Actuaciones:

- a. Con carácter inmediato a la notificación enviada (Anexo I) el equipo de intervención designado por el director, bajo la coordinación del jefe de estudios, recogerá toda la información necesaria para poder determinar la probable existencia de situación de acoso escolar. Para ello deberá recabar cuantas pruebas estime necesarias y realizar las siguientes entrevistas:
 - i. Con la presunta víctima: a lo largo de esa entrevista se dará prioridad a la información que permita identificar:
 1. Alumno o alumnos agresores.
 2. Observadores no participantes.
 3. Alumnos que, en ocasiones, han protegido y ayudado a la víctima.
 4. Localización de espacios y tiempos en los que suele producirse la agresión.
 5. Consecuencias de la intimidación para la víctima (absentismo escolar, disminución del rendimiento académico, repercusiones emocionales y físicas, etc.).
 - ii. Con los observadores no participantes: Se trata de recabar información de aquellos compañeros u otras personas que conocen los hechos pero que nunca se han involucrado activamente en ellos. Especialmente interesa conocer:
 1. Frecuencia con la que se produce el acoso
 2. Tipo de acoso.
 3. Lugar donde se produce
 4. Sentimiento de seguridad que tienen los alumnos en el centro educativo.
 - iii. Con los padres de la posible víctima: En esta entrevista se informará sobre los hechos que se investigan, sobre las medidas preventivas adoptadas, sobre el procedimiento de aplicación de medidas correctoras que se iniciaría si se confirmase la existencia de una situación de acoso y, en caso necesario, de las medidas paliativas que se adoptarían. Se solicitará su colaboración. Cuando se planifiquen las entrevistas, se evitará que coincidan los padres de los alumnos

implicados como supuesto acosado y los del presunto agresor o agresores.

- iv. Con los padres de los presuntos agresores: En esta entrevista se informará sobre la acusación que se ha realizado, sobre las evidencias que existen relacionadas con esa acusación y se indicará que, si se confirma la existencia de acoso, se iniciará el procedimiento de aplicación de medidas correctoras legalmente establecido. En cualquier caso se manifestará a los padres la preocupación y el interés del profesorado por ayudar a los alumnos a que establezcan unas relaciones sociales adecuadas, y se solicitará la colaboración familiar para conseguir ese objetivo.
 - v. Con el presunto agresor o agresores: Dentro de lo posible, la primera entrevista se realizará inmediatamente después de concluir la reunión con sus padres. Se pedirá al alumno que informe sobre los hechos que están sucediendo al alumno supuestamente acosado, y se contrastará su versión con los datos conocidos.
- b. Todas las actuaciones se realizarán de la manera más discreta posible, y se deberá dejar constancia por escrito de ellas.

5. Asesoramiento de la Inspección de Educación e intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar

- a. Si es necesario a lo largo del proceso, el jefe de estudios, a solicitud del tutor o del profesorado del equipo de intervención, podrá recabar de los profesionales de la orientación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), del departamento de Orientación (Orientador y/o Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad PTSC), y en su caso, de las unidades de Orientación, el asesoramiento sobre la detección y las medidas educativas para la actuación ante los conflictos detectados.
- b. Cuando por la especial dificultad y gravedad del caso los profesionales del centro educativo vean la necesidad de asesoramiento y de intervención más especializada, en cualquiera de las fases del proceso, el director podrá solicitar asesoramiento por parte de la Inspección de Educación, o la intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar, en ejercicio de las funciones que respectivamente les corresponden.

6. Informe del equipo de intervención

- a. Una vez concluido el proceso de investigación, el equipo de intervención elaborará un informe, conforme al Anexo IV, que entregará al director.

- b. Todas las actuaciones, así como la elaboración y entrega de dicho informe, se realizarán en el menor tiempo posible, no pudiendo exceder los 20 días lectivos como máximo. Dicho plazo se contará desde la fecha de comunicación del Anexo I.
- c. A dicho informe se acompañarán como anexos las actas de las reuniones celebradas y la copia de los documentos obrantes en el expediente de protocolo de acoso, donde se haya reflejado el contenido de las actuaciones, entrevistas y el resto de las diligencias practicadas (diario de observaciones, agenda de actuaciones, informes, denuncias, respuestas dadas en las entrevistas, etc.).

7. Conclusión del proceso

- a. A la vista del informe anterior, el director convocará a una reunión para la toma de decisiones al equipo de intervención, al jefe de estudios, al profesional de la orientación educativa que corresponda según el tipo de centro y a los tutores de los presuntos acosadores. En dicha reunión, de la que se levantará acta, los intervinientes, tras manifestar su valoración, formularán su conclusión al director acerca de la existencia de evidencias de acoso o, en su caso, de alguna actitud o comportamiento relacionado con el mismo.

8. Conclusión del director sobre la posible situación de acoso escolar

- a. El director determinará si existen evidencias de acoso escolar, dejando constancia en el Anexo V de su decisión y de las medidas adoptadas, dando por finalizado el proceso en uno de los siguientes sentidos:
 - i. Cuando considere que NO hay evidencias de acoso escolar, determinará que no se ha podido constatar la existencia de acoso y adoptará aquellas medidas educativas que considere necesarias para prevenir, detectar o erradicar en el futuro situaciones de acoso.
 - ii. Cuando el director considere que SÍ hay evidencias de acoso escolar, determinará que se ha podido constatar la existencia de acoso y adoptará las medidas educativas previstas en el punto 9 de este apartado segundo y en su caso, en función de la gravedad del acoso, aquellas medidas de protección provisionales destinadas a garantizar la seguridad de la víctima, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en caso de no haberse adoptado con anterioridad.
- b. Asimismo cuando no concurren las circunstancias determinantes de la situación de acoso escolar (indefensión, frecuencia, repetición e intencionalidad) pero esté acreditada indiciariamente la comisión de faltas

graves o muy graves contra las normas de convivencia, el director acordará la apertura de expediente de aplicación de medidas correctoras a los alumnos infractores.

9. Actuaciones posteriores con los implicados en las situaciones de acoso escolar.

- a. Medidas educativas a realizar:
 - i. Con la víctima: el tutor y los profesionales de la orientación asesorarán y le procurarán programas de mejora de la autoestima y de afrontamiento ante aquellas situaciones conflictivas que, con anterioridad habían concluido en una situación de acoso. El profesorado, coordinado por el tutor, procurará ampliar y fortalecer su círculo de relaciones, siempre con la adecuada discreción. En caso de afectación psicológica se recomendará la intervención de las unidades de salud de los profesionales sanitarios. Para la instauración de estas pautas se contará con la colaboración de los padres.
 - ii. Con los agresores: además de las medidas correctoras que pudieran corresponderles, se favorecerá su integración en el aula. En caso necesario se podrá recomendar a la familia que sea atendido por apoyos externos (especialistas sanitarios, servicios sociales, etc.).
 - iii. Con el grupo clase: el tutor desarrollará actividades grupales, en colaboración con los profesionales de la orientación, sobre cómo reprobar la conducta de acoso, mostrar apoyo a la víctima, aislar a los agresores y denunciar este tipo de conductas. Este tipo de actividades pueden servir asimismo como actividades preventivas para desarrollar en la tutoría.
- b. Para evitar situaciones de aislamiento de la víctima que no hacen sino agravar su situación inicial, se debe procurar un cierre del protocolo en el que los acosadores o agresores manifiesten su arrepentimiento y deseo de reparar el daño causado, así como un compromiso firme de no repetir este tipo de conductas, en cuyo caso en la correspondiente resolución del expediente de aplicación de medidas correctoras se tendrá en consideración esta circunstancia como atenuante. De dichos compromisos se hará el oportuno seguimiento a fin de constatar su efectividad.

10. Comunicación a las familias.

- a. De las anteriores diligencias de finalización del proceso se informará personalmente a las familias implicadas, así como de las medidas adoptadas (tanto de actuación como de seguimiento), entregándoles copia del Anexo V.

- b. Igualmente se enviará a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica copia escaneada en formato PDF del Anexo V. Los centros públicos, lo harán mediante comunicación interior, y los centros concertados por los medios indicados en el punto 3 de este protocolo.
- c. Dichas comunicaciones formarán parte del expediente junto con el resto de documentos.

11. Comunicaciones a órganos judiciales y concurrencia con el orden penal

- a. De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, el director del centro educativo debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar que se haya podido constatar a la Fiscalía de Menores en el caso de alumnos mayores de 14 años. Si fuesen menores de esta edad se comunicará a los Servicios Sociales Municipales. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- b. En la comunicación se expondrán los hechos acaecidos, los datos de los alumnos implicados, adoptadas. En la comunicación efectuada a la Fiscalía de Menores o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el director del centro educativo solicitará que, cuando la Fiscalía o el órgano judicial correspondiente decida en su caso incoar un procedimiento penal, o sobreseerlo, por los mismos hechos, se le comunique oficialmente al centro la fecha de incoación o sobreseimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.
- c. A los alumnos menores de 14 años de edad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, no se les puede exigir responsabilidad penal, pero sí se les pueden imponer las medidas correctoras por faltas muy graves previstas en el artículo 35 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

Promoción de actuaciones que permitan detectar y prevenir acciones de discriminación o acoso, y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI

1. Conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 31), "los centros educativos de la Comunidad Autónoma promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar la

impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI”. A este respecto, se indican las siguientes recomendaciones de actuación:

- a. Los representantes legales de cualquier menor, o este si es mayor de edad, podrán comunicar al equipo directivo el sexo con el que se siente identificado el alumno, solicitando por escrito, la aplicación de las medidas contempladas en estas orientaciones, dirigidas a hacer posible la identificación y el tratamiento del alumno conforme a su identidad de género.
 - b. El equipo directivo se reunirá con la familia y con el equipo docente para identificar las necesidades educativas y organizativas derivadas de esta situación y proponer y analizar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, así como informar sobre los recursos con los que el sistema educativo y el centro cuentan para dar respuesta a la situación.
 - c. El equipo directivo trasladará dicha información al equipo docente del alumno y a los responsables de la orientación en el centro, con el objeto de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas precisas para asegurar el respeto a la identidad de género y la plena integración del alumnado LGBTI en el centro, sin discriminación por razón de sexo o identidad de género.
 - d. La dirección del centro educativo podrá solicitar la colaboración del Observatorio para la convivencia escolar y al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Convivencia, en cualquier momento del proceso, para analizar la situación, recibir ayuda, asesoramiento y formación en el centro.
2. Inclusión de actuaciones y medidas relativas a la identidad de género con la finalidad de prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación, exclusión, hostigamiento o agresión, incluido el acoso, por este motivo.
3. Las actuaciones de la dirección del centro serán las siguientes:
- a. Se indicará al profesorado y personal no docente que se dirija al alumno o la alumna por el nombre que ha sido comunicado por él mismo o por sus representantes legales, tanto en actividades escolares como en las extraescolares, incluidos los exámenes.
 - b. La documentación administrativa de uso interno en el centro (listas de clase, boletines informativos de calificaciones, carnets de biblioteca, de estudiante,...) se ajustará al nombre elegido y al sexo con el que se siente identificado el alumno o la alumna. Para ello, los centros podrán editar y cambiar el nombre elegido en la aplicación Plumier XXI. No obstante, en los documentos oficiales deberá constar el nombre con el que el alumno aparece en el registro civil, en tanto no sea modificado.

- c. Se debe respetar la imagen física del alumnado así como la libre elección de su indumentaria. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos se reconocerá el derecho del alumnado transexual a vestir el que corresponda en función de la identidad sexual manifestada.
- d. Se evitarán actuaciones diferenciadas por sexos. Cuando se realicen actividades que por sus características y objetivos requieran esta diferenciación, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumnado, garantizándose el acceso y uso de las instalaciones del centro de acuerdo con su identidad de género, incluyendo los aseos y los vestuarios.

ANEXO II - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AUTOLISIS²

Protocolo de actuación en casos de riesgo de autolisis.

La información sobre la autolisis puede llegar directamente del propio alumno, de sus compañeros del grupo-clase, padres, profesorado o de manera fortuita a través de notas, mensajes, conversaciones, etc. En cualquier caso, requiere intervención inmediata siguiendo siguiente protocolo:

1. Principios generales de actuación:

- a. Confidencialidad: Es fundamental hacer un uso respetuoso y privado de toda la información que se maneje.
- b. Premura en la actuación y máxima atención al caso sin levantar alarma. El director designará un docente de referencia para el caso, figura que podrá recaer en el tutor, el orientador o un miembro del equipo directivo. El docente de referencia será el responsable de la planificación de las actuaciones a realizar y de su coordinación, manteniendo siempre una actitud de escucha y de acogida.

2. Pasos generales a seguir:

- a. Contactar con la familia para informar de lo sucedido y comunicarle que debe acudir urgentemente al centro.
- b. No dejar nunca que el alumno se marche solo a casa.
- c. En caso de no localizar a los padres, llamar al 112.
- d. Si el alumno está nervioso o alterado, llamar al 112 para su valoración por los profesionales médicos.
- e. Cuando la conducta autolesiva dimane de un mal uso de las redes sociales, en caso de participación de otros menores o de adultos, el centro escolar o la propia familia habrán de poner una denuncia en los cuerpos policiales, ya que disponen de los instrumentos necesarios para investigar lo que está ocurriendo y su alcance.
- f. Informar de lo sucedido al Observatorio de convivencia escolar y a la Inspección de Educación: observatorio.convivencia@murciaeduca.es (968 365332 - 968 375079) inspeccion.educacion@murciaeduca.es (968 279637)
- g. Se podrá solicitar la intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar, con los modelos al uso: 30400009@murciaeduca.es (968270575)

3. Procedimiento de actuación ante situaciones de autolisis derivadas de maltrato familiar del menor

- a. Al amparo de lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, cuando el menor con ideas autolíticas se encuentre en una situación de

² En todo caso se seguirá lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del RRI.

indefensión o desprotección en su ámbito familiar, con la finalidad de garantizar su seguridad y evitar que se puedan producir agresiones en dicho ámbito familiar, se deberá actuar conforme al Protocolo de Atención al Maltrato Infantil desde el Ámbito Educativo establecido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- b. Las actuaciones establecidas en la página 94 de dicho protocolo de atención al maltrato infantil desde el ámbito educativo son, en síntesis, las siguientes:
 - i. tender siempre cualquier necesidad relacionada con la salud cuando ésta se halle en peligro, solicitando la intervención de un servicio de urgencias de un hospital o centro de salud en casos de lesiones físicas, grave negligencia o sospecha de abuso sexual.
 - ii. El Director del centro educativo informará a los servicios sociales de atención especializada enviando una copia de la Hoja de Notificación a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales – Servicio de Protección de Menores- Sección de Protección y Tutela, acompañada de un Informe detallado de los hechos. Podrá contactar, además, telefónicamente (968273160)
 - iii. El Director del centro educativo informará a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, avisándoles por teléfono o personándose en sus dependencias. Según la zona donde esté ubicado el Centro Educativo, se dirigen a: Cuerpo Nacional de Policía o Cuerpo de la policía local en zonas urbanas, Cuerpo de la guardia civil o cuerpo de la policía local en zonas rurales.
 - iv. Informar al juzgado de guardia, interponiendo una denuncia.
 - v. Informar a los padres del menor.

4. Situaciones ante el intento de contacto con los padres, tutores o representantes legales del alumno:

- a. Sí se localiza a los padres o representantes legales. En este caso hemos de:
 - i. Pedirles que se personen en el centro a la mayor brevedad posible para explicarles lo que se ha detectado y la intervención llevada a cabo hasta ese momento. Es muy importante hacerles ver la gravedad de estas conductas autolesivas, dándoles todos los detalles de forma privada.
 - ii. Facilitarles toda la información de que dispone el centro escolar, así como contestar sus preguntas y orientarles sobre los pasos a seguir.
 - iii. Asesorarles para que de manera inmediata pidan cita al médico pediatra o médico de atención primaria (según la edad de su hijo o hija) para que haga una derivación urgente del caso a los servicios de Salud

Mental y llevar el volante médico a este servicio para que se tramite una cita urgente con el correspondiente profesional clínico.

- iv. Explicarles que es necesario que establezcan un seguimiento, vigilancia y acompañamiento continuado y eficiente de su hijo o hija hasta que la situación se normalice y el menor esté siendo atendido por los profesionales (psiquiatra, psicólogo, servicios sociales, cuerpos policiales, etc.), los cuales les irán indicando las pautas de actuación.
- v. El citado seguimiento o vigilancia activa deberá centrarse en los siguientes puntos:
 1. Estar atentos con el estado anímico general de su hijo o hija (indicadores de tristeza, ansiedad, etc.)
 2. Considerar que puede haber objetos potencialmente peligrosos en casa (cuchillos, tijeras, medicamentos de cualquier tipo, etc.).
 3. Prestar atención a aquellas situaciones en las que su hijo o hija pueda quedarse solo en casa o en las que quiera salir sin compañía o acompañado solo de sus amigos.
 4. Conocer las redes sociales que usa su hijo habitualmente. Es

PLAN DE ACOGIDA

1. NUESTRO PLAN DE ACOGIDA

Un plan de acogida es el conjunto de actuaciones que un Centro educativo pone en marcha para facilitar la adaptación del alumnado nuevo que se incorpora. A fin de sistematizar estas actuaciones, es recomendable que queden recogidas en un documento de referencia para todo el equipo de profesores.

Estas orientaciones hacen referencia a la acogida del alumno que proviene de otros centros educativos, en especial de aquellos que provienen de otros países, y que ha de llevar a cabo un proceso de adaptación escolar y de aprendizaje de la lengua. La concreción de las actividades de cada plan de acogida estará en función del contexto y de la realidad de cada Centro, de las características del profesorado y del alumnado, individual y en grupo, así como de las familias.

Las condiciones escolares del alumno y socioeconómicas de la familia pueden ser muy diversas, pero en todo caso se plantea necesariamente un proceso de adaptación que pueda facilitar las actuaciones de acogida.

Los objetivos finales del plan de acogida son, prioritariamente.

- Conseguir que el alumno nuevo comprenda el funcionamiento del Centro, y se adapte a los compañeros y profesores.
- Asumir como Centro los cambios que conlleva la interacción cultural con alumnos procedentes de otros países.

El Plan de Acogida forma parte del Proyecto Educativo del centro y establece el marco general de actuaciones para conseguir dichos objetivos..

2. ACOGIDA DEL ALUMNADO EN EL CENTRO

2.1 Primer contacto con la familia.

Es muy importante que el Director o Jefe de Estudios atienda a la familia con tiempo suficiente para el adecuado intercambio de información, siendo conveniente que el futuro alumno/a esté presente.

El primer contacto será acogedor, colaborador, respetando en lo posible los códigos culturales, de forma que nos permita conocer la identidad del alumno/a. Este primer contacto marcará en el futuro la relación familia-escuela.

La relación entre la familia y el Centro será más fluida.

A través de:

Una entrevista inicial:

Durante la cuál se recogerán datos del alumno/a: Procedencia , lengua materna, escolarización previa, dirección, datos familiares , religión, ...

A continuación se informará a la familia sobre los aspectos de organización y funcionamiento del Centro: horario, normas de convivencia, materiales, AMPAS, actividades extraescolares.

Se debe informar también sobre los Servicios Sociales que puedan servir de referencia y ayuda ante determinadas situaciones.

Por último, si se puede, presentar el Tutor o la tutora del alumno

2.2 Criterios de adscripción al curso.

El jefe de estudios o Equipo Directivo decidirá la adscripción del alumno al curso teniendo en cuenta, en su caso, el informe de escolarización remitido por la Comisión de Escolarización, así como la valoración del departamento de Orientación.

En principio se ha de considerar para cada alumno/a: su edad, los aprendizajes previos, el conocimiento de la lengua, escolarización anterior y su desarrollo evolutivo. Se ha de tener en cuenta que en un grupo de edad homogéneo es más fácil la socialización y que la relación con los iguales facilita la adquisición de las pautas de comportamiento. Pero si el desfase en los conocimientos es grande, se ha de valorar la adscripción a un nivel por debajo de su edad. Cabría analizar y valorar la dinámica del grupo en el cual se ha de integrar y si hay otros alumnos inmigrantes en el aula para evitar la concentración.

2.3 Orientación y asesoramiento.

Se puede pedir la colaboración de los servicios y programas educativos, especialmente del programa de Educación Compensatoria y de los Equipos de Orientación (E.O.E.P.), o Departamento de Orientación, para el asesoramiento en los siguientes aspectos:

- Realización de la entrevista inicial y de las reuniones del alumno.
- Valoración de los diferentes criterios de adscripción del alumno al curso.
- Evaluación de nuevo alumno mediante pruebas de conocimientos previos y de lengua.
- Orientación sobre la planificación de aprendizajes y las adaptaciones curriculares necesarias.
- Aportación y adaptación de materiales.

2.4 Traspaso de información.

La información que se dispone del alumno se debe poner a disposición de los profesionales que van a convivir con el alumno de alguna forma.

- Al tutor para que prepare las actividades de acogida en el aula.
- Al profesor de educación especial, profesor de Compensatoria, al EOEP o Dpto. de Orientación.
- A los profesores de Ciclo para establecer actuaciones comunes.

Información para entregar a los padres:

- 1.- Calendario escolar.
 - Comienzo del curso.
 - Final del curso.
 - Periodos de vacaciones (Navidad, Semana Santa).
 - Días no lectivos (fiestas, puentes).
- 2.- Normas del Centro.
 - Funcionamiento.
 - Normas de convivencia.
- 3.- Tutor, a quién dirigirse, horario de tutoría con padres.
- 4.- Asistencia.
- 5.- Material escolar.
- 6.- Educación Física.
- 7.- Profesor de apoyo (si es necesario).

3. ACOGIDA DEL ALUMNO EN EL AULA

El tutor propiciará el ambiente adecuado para una buena acogida y adaptación.

El proceso de enseñanza-aprendizaje está marcado por las relaciones que se establecen en el aula, siendo un proceso comunicativo de interacción entre compañeros y el profesor y los alumnos.

Será necesario, por tanto, que como profesor tutor, desde el principio, facilite el establecimiento de relaciones positivas y la existencia de un clima de relación afectiva que haga posible la comunicación cuando falle el idioma. Con la entrada de un alumno inmigrante en nuestra aula iniciamos un proceso de conocimiento mutuo enriquecedor para todos.

Si en un primer momento el niño no hablara español, se ha de evitar el bloqueo y utilizar al máximo las formas de comunicación y relación preverbales. Hay que intentar que participe en todo aquello que sin necesidad de la expresión oral o escrita pueda intervenir con niveles nulos o básicos de conocimiento del idioma: actividades de artística, educación física, música, idiomas, tecnología, etc., es decir, en todas aquellas que puedan intervenir el tacto, oído, memorización, juegos, imitación...

3.1 Presentación del alumno en clase.

La presentación del alumno se realizará por parte del tutor a todos los compañeros del aula de la manera más natural y explicando su situación.

Muchas veces los niños del aula son los que enseñan al recién llegado la dinámica de la clase y las frases de comunicación y relación más cotidianas.

El tutor debe controlar que las relaciones que se vayan estableciendo sean las naturales por la edad, evitando el proteccionismo excesivo de tipo paternalista. Evidentemente será necesario evitar las actitudes de rechazo y menosprecio.

El objetivo de estas actividades es facilitar el conocimiento inicial y establecer relaciones afectivas basadas en la aceptación y reconocimiento mutuo.

3.2 Orientaciones metodológicas.

Es aconsejable, siempre que sea posible, introducir metodologías de trabajo cooperativo y realizar el mayor número posible de actividades en grupo a lo largo del curso, puesto que favorecen tanto la integración del alumno inmigrante como la cohesión e interacción del resto de los alumnos.

3.3 Entrevista del tutor con la familia.

Se realizará lo antes posible, sería conveniente pasarles la información también por escrito y si los padres desconocen el idioma trataríamos de contactar con un familiar o mediador que pueda traducirles toda la información.

Es importante informarles de las siguientes actividades:

- Horario de clase y actividades: educación física ...
- Materiales necesarios para las clases en general y específico para educación física y educación artística o talleres.
- Boletín informativo de notas.
- Entrevistas con el tutor a lo largo del curso, flexibilizando los horarios para favorecer las entrevistas individuales e informar de las reuniones generales.
- Actividades extraescolares del centro.
- Recursos sociales a disposición de la familia.
- Normas esenciales de conducta en el aula, entradas y salidas del centro.
- Hábitos de estudio, pautas y recomendaciones para seguir en casa.
- Excursiones:
 - Fechas aproximadas
 - Autorización
 - Horarios
 - Comidas
 - Ropa adecuada
 - Coste
- Información de los recursos sobre necesidades específicas que plantea. (Enseñanza del español y refuerzo educativo).

3.4 Observación inicial del alumno.

Es conveniente que durante el primer mes, aproximadamente, el tutor observe y valore una serie de comportamientos escolares en el alumno inmigrante para facilitar que el alumno pueda demostrar todo aquello que sabe, lo que desconoce y en lo que necesita ser orientado (Anexo II).

4. EVALUACIÓN INICIAL DEL ALUMNADO.

La evaluación del alumnado es fundamental para determinar su nivel de competencia curricular en las diferentes áreas, determinar sus dificultades y necesidades y en consecuencia establecer las medidas educativas oportunas que estimulen su desarrollo y aprendizaje.

En un primer momento, será el tutor quien realizará la valoración inicial de las competencias del alumno. De este modo, podemos encontrarnos con dos situaciones claramente diferenciadas:

- Desconocimiento total o parcial de la lengua vehicular de la enseñanza, en cuyo caso, se evaluará la competencia lingüística.
- Cuando el alumno tiene dominio del español y presenta un desfase curricular significativo se solicitará la evaluación del Departamento de Orientación. Al mismo tiempo, el tutor, en colaboración con el profesorado de apoyo realizará la evaluación de la competencia curricular de las áreas instrumentales básicas (Lengua y Matemáticas).

5. DECISIONES DE INTERVENCIÓN DIDÁCTICA.

Los alumnos que desconozcan el español, total o parcialmente, serán incluidos en un programa de inmersión lingüística que desarrollará el profesorado de apoyo en colaboración con el tutor y profesorado de área.

Se realizará prioritariamente fuera del aula respetando, en la medida de lo posible, la participación del alumno en áreas que favorezcan su integración y socialización (Educación Física, Educación Artística,...).

En función del desfase curricular, las medidas a tomar con los alumnos con dominio del español (medio, alto) serán:

- a) **Con desfase curricular significativo** (dos o más años respecto a su nivel de escolarización).

Necesitará **Adaptación Curricular Individualizada** que elaborará y pondrá en práctica el tutor en colaboración con el profesorado de apoyo. Las sesiones de apoyo se realizarán prioritariamente dentro del aula. En el caso de ser necesario el apoyo fuera del aula se respetará la participación del alumno en áreas que favorezcan su integración y socialización (Educación Física, Educación Artística,...).

Si el equipo docente lo considera necesario, puede **proponer el cambio de nivel del alumno** a un curso inferior dentro de la misma etapa. Para ello se dará traslado de dicha propuesta a la jefatura de estudios aportando el **acta de la reunión del Equipo Docente** en la que se ha tomado dicha decisión y la justificación de la misma. La jefatura de estudios decidirá la aceptación o no aceptación de la propuesta teniendo en cuenta las vacantes en el curso inferior y el visto bueno del director.

b) **Con desfase curricular inferior a dos años** respecto a su nivel educativo.

Precisarán un **Refuerzo Educativo** elaborado y puesto en práctica por el tutor, profesores.